



Rafaela, 13 de Enero de 2023.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S -N.° 310.177/1 - Fichero N.° 79; y

CONSIDERANDO: Que en fecha 20 de Octubre de 2022, con efecto retroactivo al 6 de Enero de 2020, ratificado mediante Decreto Municipal N° 54.103, de fecha 30 de Noviembre de 2022, se suscribió la Primer Prórroga del Convenio celebrado entre LA FUERZA AÉREA ARGENTINA, hoy denominada ANAC -Administración Nacional de Aviación Civil - y el Municipio firmado en fecha 5 de enero del año 2001 a través del cual se establecen las condiciones y recursos con los que se llevará a cabo la explotación, administración y funcionamiento del Aeródromo Rafaela, aprobado por ordenanza N° 3699.

Que en función de ello corresponde regularizar los convenios celebrados con el Aero Club Rafaela, considerando oportuno su unificación.

Que en fecha 26 de Diciembre de 2022, se celebró un nuevo convenio unificador entre la Municipalidad de Rafaela y el Aero Club Rafaela a fin de otorgar los Permisos de Uso de los espacios oportunamente cedidos, indicados en los Planos que forman parte del mismo como Anexos I, II, III y IV a y IV b.

Que la vigencia del presente es por el mismo periodo de tiempo que dure el Convenio suscrito entre La Municipalidad de Rafaela y la Administración Nacional de Aviación Civil Argentina, con más sus posteriores prórrogas.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1.º)- Ratifícase en todas sus partes el convenio unificador suscrito entre la Municipalidad de Rafaela y el Aero Club Rafaela en fecha 26 de Diciembre de 2022, a fin de otorgar los Permisos de Uso de los espacios oportunamente cedidos, indicados en los Planos que forman parte del mismo como Anexos I, II, III y IV a y IV b. , por el mismo periodo de tiempo que dure el Convenio suscrito entre La Municipalidad de Rafaela y la Administración Nacional de Aviación Civil Argentina, con más sus posteriores prórrogas.

Art. 2.º)- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3.º)- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


Ing. **BÁRBARA ELIANA CHIVALLERO**
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos




ARQ. **LUIS ALBERTO CASTELLANO**
Intendente Municipal

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



-- En la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos de la Provincia de Santa Fe, a los **26 DIC. 2022** entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente, Arq. Luis Castellano, asistido por la Srta Secretaria de Obras y Servicios Públicos Ing. Barbara Chivallero, quienes lo hacen en mérito al Convenio celebrado entre LA FUERZA AEREA ARGENTINA, hoy denominada ANAC, Administración Nacional de Aviación Civil y el Municipio en fecha 5 de enero del año 2001 a través del cual se establecen las condiciones y recursos con los que se llevará a cabo la explotación, administración y funcionamiento del Aeródromo Rafaela, aprobado por ordenanza N° 3.699, y su posterior Primer Prorroga suscrita el 20 de Octubre del 2022 con efecto retroactivo al 6 de Enero de 2020, ratificado mediante Decreto Municipal N° 54.103, de fecha 30 de Noviembre de 2022 con domicilio en calle Moreno N° 8, de la ciudad de Rafaela, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte y por la otra el **AERO CLUB RAFAELA**, con domicilio legal en Ruta 34 Km 218 de la ciudad de Rafaela, representada en este acto por su Presidente **Sr. Francisco Szewc** L.E. 14.653.793 en lo sucesivo "**EL PERMISIONARIO**", se celebra el presente acuerdo, sujeto a las cláusulas que a continuación se enuncian:

PRIMERA: La Municipalidad de Rafaela en uso de las facultades que le atribuye el convenio citado, otorga por el presente PERMISO DE USO en el Aeródromo Rafaela, Pcia de Santa Fe, al EL PERMISIONARIO de los siguientes espacios:

- A) Un espacio verde de 10 Metros de largo por 10 Metros de ancho, contados de Este a Oeste y de Norte a Sur, todos según dimensiones y emplazamiento que consta en el Plano N° 4.a y N° 4.b, obrante en este Expediente, el que suscrito por las partes pasa a formar parte del presente;
- B) Un espacio demarcado y las instalaciones descritas en el Plano que como Anexo N° I y Anexo N° II se acompañan y forman parte del presente;
- C) Un espacio de 16 metros de largo por 20 metros de ancho contados de este a Oeste, y de Norte a Sur, todos según emplazamiento que consta en el Plano que suscrito, pasa a formar parte del presente como Anexo III.

SEGUNDA: Los espacios otorgados se destinarán exclusivamente para:

- A) La instalación de un depósito/sistema de almacenaje de Hidrocarburos, según la Resolución 1102/04 de la Secretaria de Energía de la Nación, no pudiendo dar otra finalidad al mismo.
- B) La práctica de actividades sociales, deportivas, recreativas y la explotación del espacio para la generación de recursos hacia la entidad aerodeportiva.
- C) La reparación simple, mantenimiento, resguardo y hangaraje de aeronaves de pequeño y mediano porte, propiedad de la institución.

TERCERA: El presente acuerdo tendrá vigencia por el mismo plazo establecido en la cláusula Quinta de la primera proroga al acuerdo firmado entre la Municipalidad y Fuerza Aérea Argentina/ANAC; es decir, de diez años contados desde el 06 de Enero de 2020. Asimismo, las partes acuerdan que dicha vigencia se considerara automáticamente prorrogada en caso que se perfeccionen las sucesivas prorrogas al Convenio referido, hasta la finalización de tales prorrogas o hasta que se produzca la rescisión del convenio con Fuerza Aérea Argentina/ANAC por cualquier causa que ello ocurra.

CUARTA: El Municipio, previa coordinación con el AERO CLUB RAFAELA, podrá utilizar todos los espacios de uso cedidos, tanto los destinados a actividades deportivas, sociales y recreativas, como el Hangar de uso aeronáutico y Salón Aerobar, sin costo alguno, como contraprestación por los permisos de uso otorgados en el presente.

QUINTA: EL PERMISIONARIO deberá hacerse cargo de la contratación, habilitación y pago respectivo por cada servicio de luz, agua, gas, teléfono, Internet, u otro servicio en su respectivo sector.

SEXTA: Queda expresamente prohibido a EL PERMISIONARIO ceder, transferir o delegar en todo o en parte los derechos y obligaciones establecidos en el presente Permiso de Uso y/o alquilar el espacio de uso construido por "EL PERMISIONARIO" en los casos previstos en el presente, sin la previa autorización de LA MUNICIPALIDAD.

SEPTIMA: Se deja expresamente establecido que EL PERMISIONARIO recibe la totalidad de los espacios e instalaciones que forman parte del presente, en buen estado de uso y conservación. EL PERMISIONARIO no podrá efectuar construcciones nuevas o modificar las ya existentes sin contar para ello, con la previa autorización fehaciente y otorgada por escrito de LA MUNICIPALIDAD, como asimismo, el consentimiento y previa aprobación fehaciente por parte de la Administración Nacional de Aviación Civil, Dirección Regional Noroeste.

OCTAVA: En caso que EL PERMISIONARIO, contratara personal para garantizar el funcionamiento, mantenimiento de los espacios cedidos o realización de cualquier otra actividad, se obliga al total cumplimiento de la legislación laboral y previsional aplicable a tal vínculo de trabajo, incluida la contratación de los seguros correspondientes, debiendo mantener indemne al Municipio de cualquier reclamo extrajudicial o judicial que pudiera generarse con motivo del mismo o de los accidentes que pudieran sufrir los trabajadores.

NOVENA: EL PERMISIONARIO se obliga, con anterioridad al comienzo de la actividad cuyo uso se autoriza, a contratar un seguro de responsabilidad civil que brinde cobertura ante cualquier daño y/o perjuicio que pudieran sufrir los socios y/o terceros que concurran a dichas instalaciones, el que deberá incluir asistencia médica, sanitaria y por medicamentos a los posibles

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



damnificados. Asimismo, será a cargo de EL PERMISIONARIO la contratación de un servicio de emergencias que brinde asistencia médica a todos los usuarios de las instalaciones en cuestión.

DECIMA: EL PERMISIONARIO permitirá que en todo momento la Municipalidad de Rafaela realice las inspecciones y controles que considere conveniente en el predio o instalaciones cuyo uso concede, a través del personal que a tal efecto se designe, con el objeto de corroborar el pleno cumplimiento de lo acordado en el presente.

DECIMA PRIMERA: EL PERMISIONARIO adoptará todas las medidas de seguridad que resulten aconsejables para reducir al mínimo los riesgos de accidentes o siniestros a personas o bienes en el Aeródromo, con concordancia a la Ley N° 20.124. Se deberá respetar y cumplimentar en su totalidad las disposiciones y resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación. Cumplimentar todos los protocolos de certificaciones y auditorías necesarias para la habilitación inicial y subsiguientes según corresponda. En los espacios otorgados dentro del Hangar u otros cuyo uso sean compartidos, no se podrán almacenar lubricantes, combustibles, grasas, explosivos, oxidantes, inflamables en general, ni materiales radiactivos. No se podrá acumular trapos engrasados, papeles, madera en desuso, o cualquier material similar que pueda incrementar la posibilidad de un siniestro y propagación.

DECIMA SEGUNDA: "RÉGIMEN LEGAL. En todo lo no previsto en las cláusulas del presente Permiso de Uso y/o instrumentos de otorgamiento del mismo, será de aplicación la Ley N° 13.041 y su Reglamentación y la ley N° 20.124 y su reglamentación. Resolución 102/04, 404/93 y 785/05 de la Secretaría de Energía de la Nación. Ley Provincial N° 11.717, Decreto 101/03 de la Secretaría de Medio Ambiente.

DECIMA TERCERA: Las partes se reservan el derecho de rescindir el presente cuando así lo estimen conveniente, sin que ello signifique asumir responsabilidad alguna respecto de la otra parte, con la sola obligación de comunicar dicha decisión a la contratante, por medio fehaciente, con un antelación no menor a sesenta días (60) corridos previos, a la fecha en que se producirá tal distracto, sin posibilidad de exigir retribución alguna de ninguna índole, y con la mejoras realizadas hasta le fecha, no pudiendo la entidad generar reclamo alguno al respecto.

DECIMA CUARTA: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos derivados del presente en los demarcados en el encabezamiento, donde será válida toda notificación judicial o extrajudicial entre las mismas, sometiéndose para dirimir cualquier conflicto a los Tribunales Federales de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

DECIMA QUINTA: Por ser requisito legalmente exigido se transcribe el artículo 18° de la Ley N° 2,756 el que expresa: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

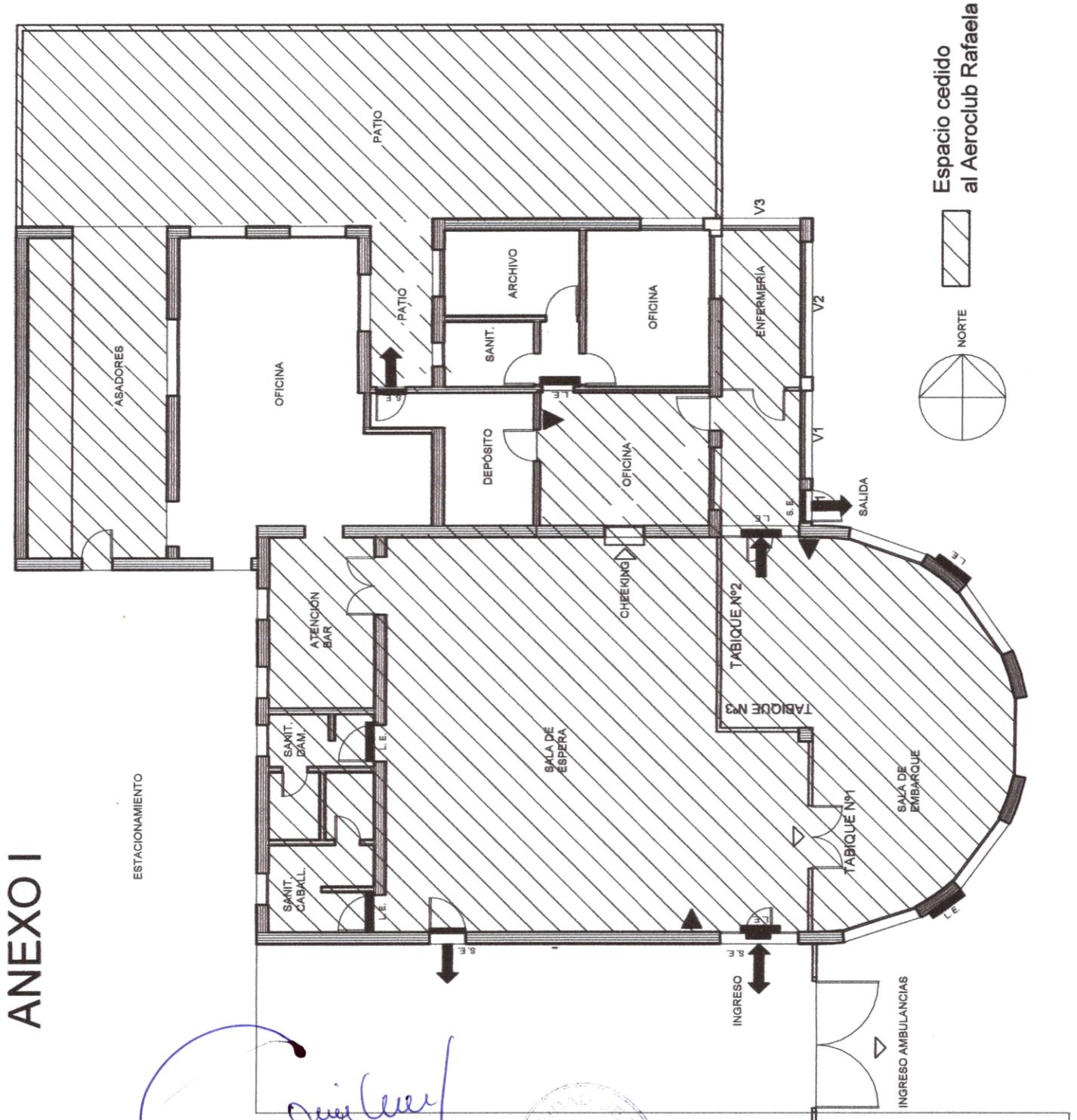
- - - Previa lectura y ratificación firman las partes *Cuatro (4) Ejemplares* de un mismo tenor y un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezado.


Ing. BÁRBARA ELIANA CHIVALLERO
Secretaría de Obras
y Servicios Públicos




ARQ. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal

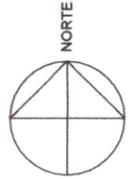
Sr. Francisco Szewc - L.E. 14.653.793
Presidente
AERO CLUB RAFAELA



ANEXO I

ESTACIONAMIENTO

Espacio cedido
al Aeroclub Rafaela



[Signature]
Ing. BÁRBARA ELIANA CHIVALLARO
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

Sr. Francisco Szewc - L.E. 14.653.793
Presidente
AREO CLUB RAFAELA

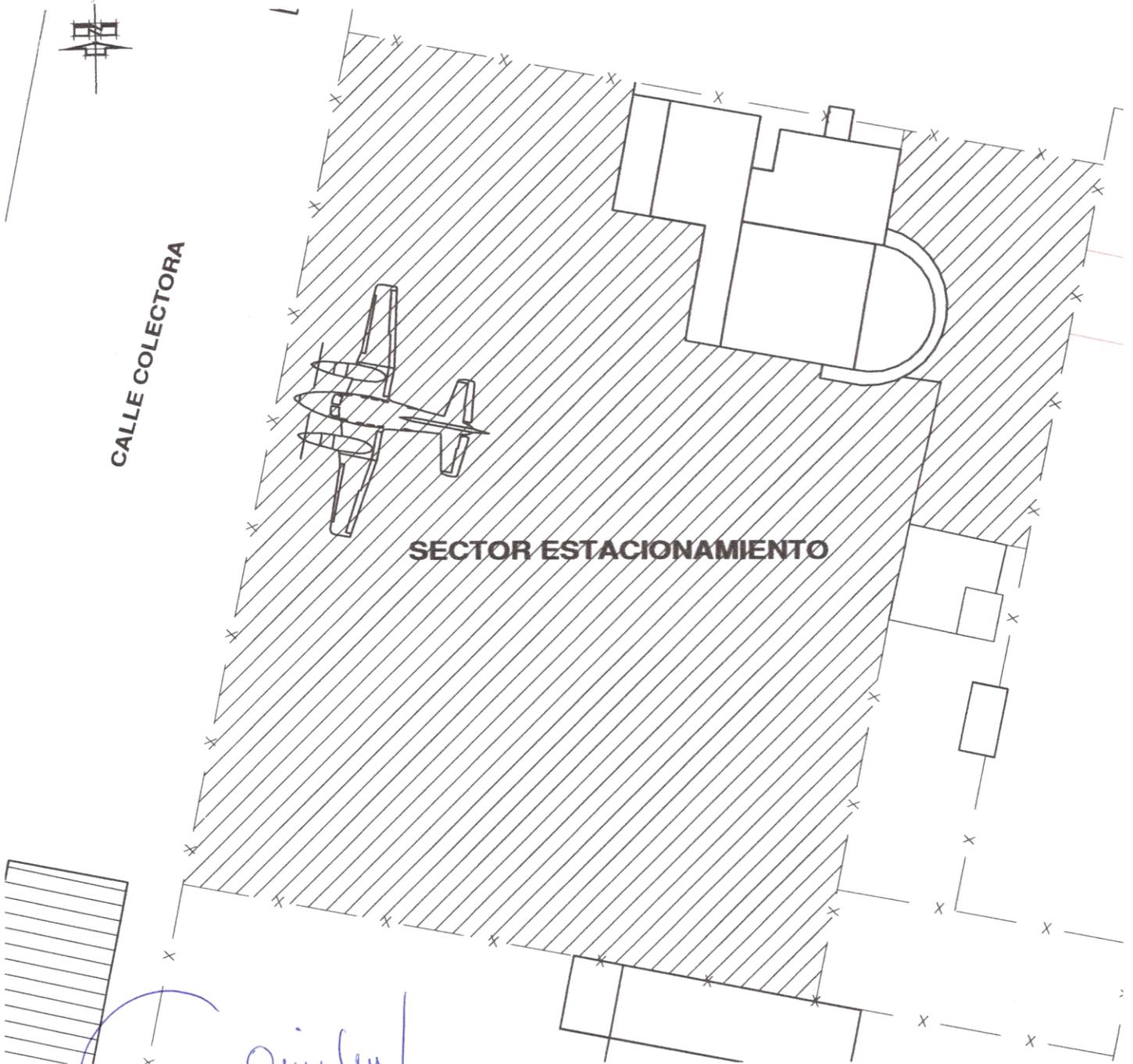


[Signature]
ARQ. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal



PLANO ANEXO II

AERODROMO RAFAELA

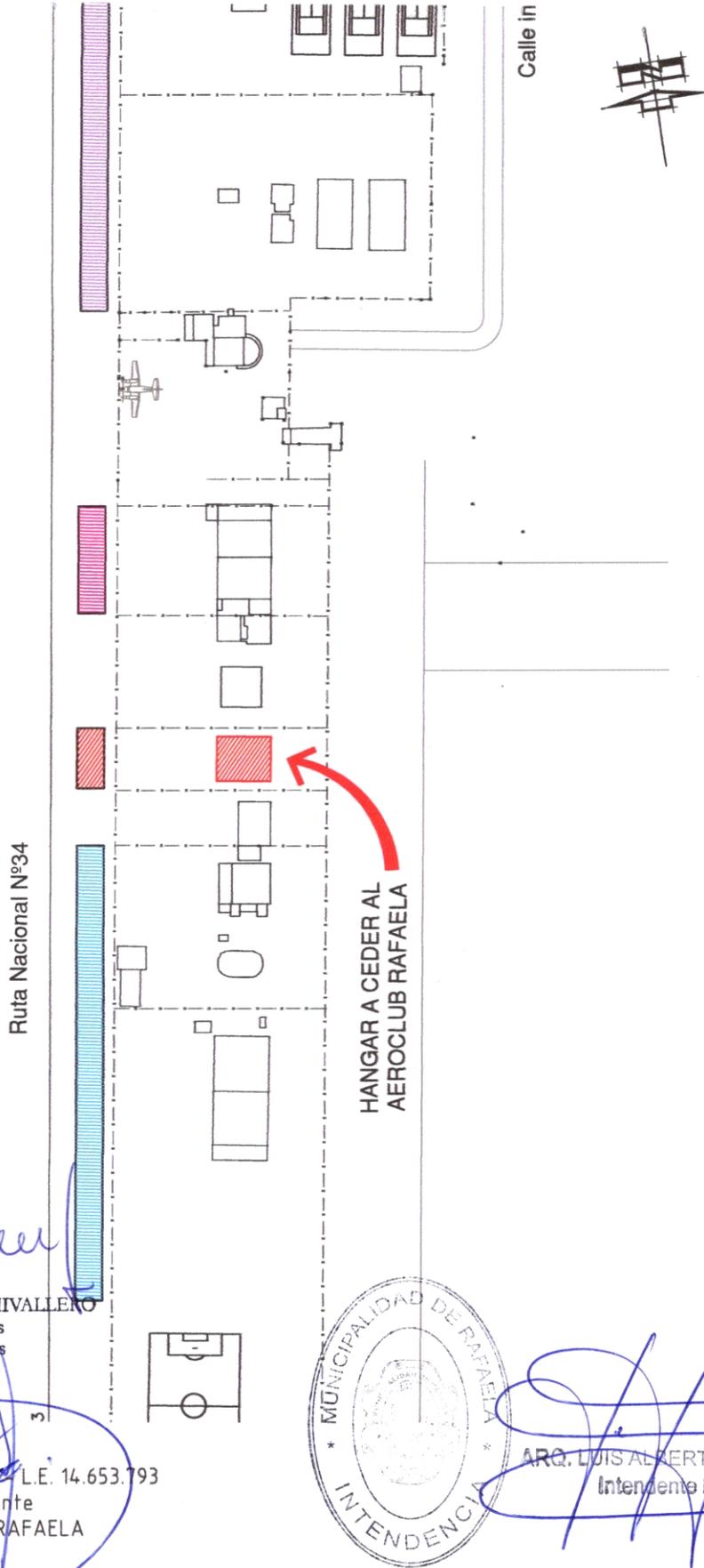


Ing. BÁRBARA ELIANA CHOVALERO
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

Sr. Francisco Szewc - L.E. 14.653.793
Presidente
AREO CLUB RAFAELA



ARQ. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal



AERODROMO RAFAELA ANEXO III

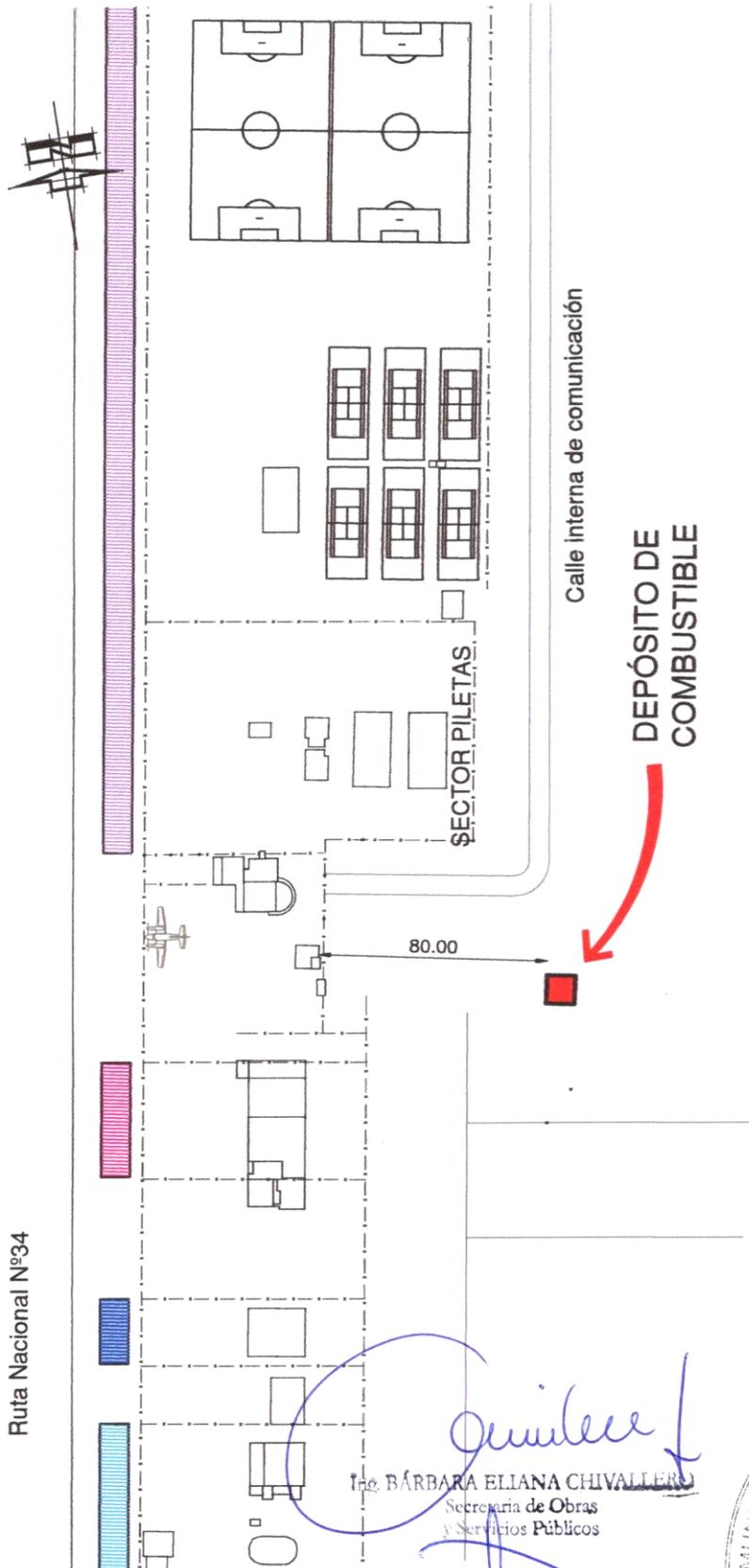
REFERENCIAS:

	AEROCUB RAFAELA - ESPACIO DE USO NO AERONAUTICO
	AEROCUB RAFAELA - ESPACIO DE USO AERONAUTICO
	HANGAR A CEDER AL AEROCUB RAFAELA
	CLUB DE PLANEADORES DE RAFAELA

Ing. BÁRBARA ELIANA CHIVALLERO
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

Sr. Francisco Szewc L.E. 14.653.793
Presidente
AEROCUB RAFAELA

ARG. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal



AERODROMO RAFAELA ANEXO IV.a.

REFERENCIAS:

	AERODROMO RAFAELA - ESPACIO DE USO NO AERONAUTICO
	AERODROMO RAFAELA - ESPACIO DE USO AERONAUTICO
	PROYECCIONES S.A.
	CLUB DE PLANEADORES DE RAFAELA
	DEPÓSITO DE COMBUSTIBLE

Bárbara Eliana Chivallero
BÁRBARA ELIANA CHIVALLERO
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

Sr. Francisco Szewc - L.E. 14.653.793
Presidente
AREO CLUB RAFAELA

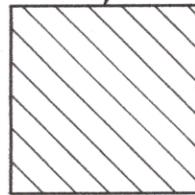


Luis Alberto Castellano
ARQ. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal



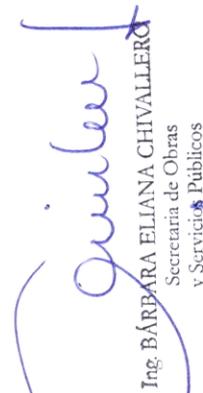
AERODROMO RAFAELA ANEXO IV.b.

10.00



10.00

Predio para depósito
de combustible


Ing. BÁRBARA ELIANA CHIVALLERO
Secretaría de Obras
y Servicios Públicos

Sr. Francisco Szewc - L.E. 14.683.793
Presidente
AREO-CLUB RAFAELA




ARC. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal